ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR			
	Código:	SDS-FIN-FT-038	Versión:	7

Elaborado por: Nairo Sandoval, Luis Eduardo Campos /Revisado por: Julio Martin González/ Aprobado por: Raúl Alberto Bru Vizcaino

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N)

El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:

Número y vigencia del contrato o convenio:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 8418986 DE 2025		**Número (s) del Proyecto:**	2024-0242-8141	
Plazo de ejecución:	12 meses		**Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:**	Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública.	
Nombre / razón social del Contratista:	CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO		**Número de Nit o cédula:**	NIT 830.095.820	
Periodo Certificado (Fechas):	DESDE :10/10/2025 HASTA: 14/10/2025		**Porcentaje de pago:**	10%	
Condiciones que se cumplen para este pago:	Un primer pago anticipado correspondiente hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000) precios corrientes del valor del contrato aprobado por el supervisor, del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 5% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo y contra entrega de los siguientes productos: • Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1) • Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4) • Certificación cuenta bancaria.				
Programación PAC para pago	***El suscrito supervisor, certifica que este desembolso cuenta con la programación de recursos de PAC mensual, según lo establecido en la Circular de Requisitos para Tramite de Solicitudes de Pago .***				
Objeto contractual:	Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos indígenas.				
Valor inicial	$ 3.500.000.000	**Cofinanciación:**	NO APLICA	**FFDS:**	$ 3.500.000.000
Valor total (Inicial + Adicionales o - Reducciones)	NO APLICA	**Cofinanciación:**	NO APLICA	**FFDS:**	NO APLICA
Valor a cancelar:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE		$ 350.000.000		
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	10/10/2025	**Fecha terminación Contrato o Convenio (incluidas las prorrogas).**	9/10/2026		
Número y valor de las adiciones o reducciones del contrato / convenio:	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		
Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato / convenio:	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		
Otro tipo de modificaciones contractuales	Fecha:(DD/MM/AA) Concepto:	NO APLICA			
Valor ejecutado:	$350.000.000	**Saldo por ejecutar:**	$3.150.000.000		
Porcentaje de ejecución:	10%	**Número de Factura o cuenta de cobro:**	FV 159	**Número de pago:**	PRIMER PAGO
Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparan este pago:	CDP 3878/2025 y RP 6136/2025 por valor de: $350.000.000		**Fuente de financiación:**	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	
Cuenta Bancaria	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24123757382	**Nota:** Los datos corresponden a la certificación bancaria que hacen parte de la etapa pre-contractual (según lista de chequeo SDS-CON-FT-012) validada por la Direcciòn Financiera. En el caso de cambiar cuenta bancaria, anexar la nueva certificaciòn no superior a 30 dias, e informar al àrea de Contabilidad - Dirección Financiera, para su actualizaciòn en el modulo de terceros.	
Anexos:	1- Factura No. FV 159 2- Certificación de pagos aportes parafiscales y seguridad social actualizado. 3- Estudios Previos, Clausulado y acta de Inicio CTO. 8418986 4- Cuenta Bancaria Banco Caja Social ahorros		**¿Se tienen las garantías actualizadas?:**	*Marcar con una equis (X)* SI X NO	
Observaciones :	Se certifica que el seguimiento, acta y la lista de chequeo de las obligaciones específicas del contratista se encuentran plasmadas en el informe parcial de supervisión para el primer desembolso como pago anticipado desde el 10/10/2025 al 14/10/2025 junto con sus anexos.				

La presente certificación se expide a los: 14/10/2025, autorizando el presente pago detallado y dejando constancia del cumplimiento en el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aprobación de los requisitos legales correspondientes a la factura, ejecución de actividades y/o entrega de elementos dentro de la vigencia pactada y demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación de la SDS - FFDS y según lo establecido en la minuta contractual.

CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA
Cargo subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext.	Fecha
Referente(s) Financiero:	Jonathan Cordero Orrego	Firmado digitalmente por JONATHAN CORDERO ORREGO		14/10/2025

COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO
NIT 830.095.820-1
Carrera 2B Este # 90B-71 Sur Barrio Charala Usme
Tel: (601) 9404776
Bogotá - Colombia
cabildoambikapijao@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FV 159

Señores	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		
NIT	800.246.953-2	**Teléfono**	(601) 3649537 - Ext. 000
Dirección	CR 32 12 81	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	14/10/2025, 10:48
Expedición	14/10/2025, 10:48
Vencimiento	09/11/2025

Ítem	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total
1	1.00	Un primer pago anticipado que correspondiente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000) del valor del contrato CO1.PCCNTR. 8418986 que tiene por objeto contractual Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos indígenas..	350,000,000.00	350,000,000.00

Total items: 1

Total Bruto	350,000,000.00
Total a Pagar	350,000,000.00

Valor en Letras:
Trescientos cincuenta millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Pago a Créditos - Cuota No. 001 vence el 2025-11-09 por $ 350,000,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764068122707 aprobado en 20240401 prefijo FV desde el número 101 al 200 Vigencia: 24 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa 9.66 x Mil
CUFE: 27241689485565f19821d95cde6e8b04d5a4054ea6027e39c7565b4e62b53b2e498a6771e0e6e8dac32c3d71119f5ee0

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Señores:
FONDO FINANCIERO DE SALUD

Ciudad.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE identificado con C.C. 79.485.748, en mi condición de Representante Legal de la **COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO** identificada con NIT 830.095.820-1, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no se vinculó personal a la entidad que de lugar a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en Bogotá a los Diez (10) días del mes de Octubre de 2025.

LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE
C.C. 79.485.748 de Bogotá
Gobernador de la Comunidad Indígena Ambika

BERNARDO CHILATRA TAPIERO
C.C. No.79.119.311 de Bogotá
Contador Publico
T.P. No. 48.051-T

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 8418986 DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA : CABILDO INDÍGENA AMBIKA ETNIA PIJAO

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 830095820

OBJETO DEL CONTRATO : 469-012200_0242_8141 Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

VALOR DEL CONTRATO: $ 3.500.000.000

FECHA DE INICIACION : 10 de octubre de 2025

FECHA DE TERMINACION: 09 de octubre de 2026

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DATOS DE LA PÓLIZA

NUMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
33-44-101268200	SEGUROS DEL ESTADO	10/10/2025	$1.750.000,000

SUPERVISOR : SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68 GRADO 06

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogota D.C., a los diez (10) dias del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.

Claudia Milena Cuellar Segura
Subdirector Técnico Codigo 68 Grado 06

CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO
Firma Contratista

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	JUAN CARLOS COCOMÁ PARRA Subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública (E)
Número de Requerimiento:	469-012200_0242_8141
Número de solicitud SISCO	49728 BPIN 2024110010242

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85101701 Servicios de Salud	**85000000** Servicios de Salud	**85100000** Servicios integrales de salud	**851017100** Servicios de administración de salud

3. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capitulo 7 señaló como misión del Sector Salud: "*dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud*."

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del

Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

De la misma forma, el Modelo de Atención para Bogotá MAS Bienestar basado en Atención Primaria Social, define para su operación, cuatro pilares estratégicos: Toma de decisiones para la Gobernanza, Intersectorialidad y Transectorialidad, Gestión Integral del Riesgo y Participación Social Transformadora, relacionándose entre sí por los enfoques territorial, poblacional diferencial, de género, de determinantes sociales, de cuidado integral y de derechos.

En el Artículo 202 del Plan de Desarrollo Distrital se incluye la ejecución y seguimiento de los planes de acción de las Políticas Públicas Étnicas, incluida la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá – 2024 - 2035 – CONPES 37, cuyo objetivo es *Garantizar el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá para*

la erradicación de dinámicas de discriminación en los ámbitos social, económico y político[1]; de esta manera todas las entidades distritales y adscritas son responsables y corresponsables del cumplimiento de productos de política pública. Particularmente el sector salud tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de 11 productos que están contemplados en el plan de acción de la política pública, donde se incluye el producto 1.3.3 *". Implementar una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos Indígenas, en el marco de los contenidos y orientaciones de SISPI (Sistema Indígena de Salud Propio e intercultural) y/o la normatividad vigente "*.

Lo anterior, en cumplimiento del Plan de Gobierno distrital *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", específicamente al Objetivo estratégico del Artículo 5. Numeral 5.2. *Bogotá confía en su bienestar - Programa No. 10.4 Salud pública integrada e integral*, se formuló, entre otros, el proyecto No. 8141 denominado "*Fortalecimiento de la gobernanza y gobernabilidad de la salud pública en el marco de la atención primaria social en el D.C.",* que le aporta al Plan de Desarrollo Económico Social, Ambiental y de Obras Públicas del distrito capital 2024-2027, el cual dentro de su objetivo general busca *"Fortalecer la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social mediante estrategias sectoriales, intersectoriales y transectoriales que transformen modos, condiciones y estilos de vida y salud de las personas*", dentro del cual se precisa en el objetivo específico 3 "*Desarrollar y fortalecer capacidades individuales y colectivas en personas, familias y comunidades para propiciar el cuidado de sí mismo, de otros (as) y del ambiente, en los diferentes entornos de vida cotidiana y momentos del curso de vida según diferenciales poblacionales y territoriales",* en el marco de lo establecido bajo la meta: 7 *"Vincular el 100% de las personas identificadas por el sector salud, con enfoque poblacional, diferencial, de curso de vida, de acuerdo a los distintos grupos: etnia, género, orientaciones e identidades diversas y por condiciones o situaciones, a las acciones individuales, colectivas y poblacionales de la oferta de salud"* y meta 14 "*Vincular al 100% de la población de los Pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueros y el Pueblo Rrom identificadas en fuentes de información disponibles, a las acciones diferenciales individuales y colectivas del sector salud, desde el reconocimiento de los Sistemas Propios de Salud e Interculturales, así como los conocimientos y prácticas de las comunidades étnicas frente al cuidado y preservación de la vida y la salud*".

En este orden de ideas, se establece que este proyecto tiene como objetivo *Implementar acciones en medicina ancestral y partería indígena a través de un abordaje con enfoque diferencial, étnico e intercultural a individuos, familias y comunidades para el fortalecimiento de conocimientos y prácticas propias; así como diseñar una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos Indígenas.*

Para dar respuesta a este objetivo se han generado espacios de concertación entre la Secretaria Distrital de Salud y los 14 cabildos indígenas para la implementación de una estrategia diferencial en salud, la cual debe ser entendida como la forma de adaptar y responder a necesidades

[1] Documento Conpes 37. Alcaldía Mayor de Bogotá. Disponible en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=153236

específicas desde la oferta en salud donde se reconozcan el respeto a la diversidad cultural, formas de vida y cosmovisiones lo cual permita fortalecer las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos Indígenas, en el marco de los contenidos y orientaciones de Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural – SISPI, la cual se encuentra a cargo de la Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública (SGYEPSP) de la Secretaría Distrital de Salud (SDS). Esta estrategia hace parte del plan de acción de la política, y es uno de los 138 productos que desarrollan 14 sectores de la administración distrital en cumplimiento de dicha Política. Este producto se desarrolla en el marco de los tres pilares del Modelo de Atención en Salud +MAS Bienestar: i) "Toma de decisiones para la Gobernanza", ii) "Participación social transformadora"[2], iii) "Intersectorialidad para el bienestar" y será financiado través del Proyecto de Inversión 8141: *"Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la Atención Primaria Social en Bogotá".*

En términos generales, la estrategia busca, reconocer cómo la Medicina Ancestral Indígena es un aporte técnico para implementar el enfoque diferencial en salud, en el marco de los componentes del SISPI[3], sabiduría ancestral y cuidado de salud propia e intercultural. Esto implica el reconocimiento desde la Secretaría Distrital de Salud de estos componentes y la realización de adecuaciones al modelo de salud +MAS Bienestar, teniendo en cuenta las particularidades de los pueblos indígenas, acorde con la normatividad vigente.

En este sentido, la política pública cuenta con un plan de acción, dentro del cual se encuentra el producto denominado *"Implementar una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos Indígenas, en el marco de los contenidos y orientaciones del SISPI y/o la normatividad vigente",*[4] el cual estipula que para el año 2025, se debe ejecutar la fase número 2 que contempla las siguientes líneas de acción: 1. Definición y concertación de la propuesta de Estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural. 2. Desarrollar las acciones en medicina ancestral indígena e intercultural para familias y comunidades de 14 pueblos indígenas, con ajustes derivados del ejercicio de balance y levantamiento de línea base[5].

Igualmente, es importante señalar que, para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 8, da la función a la Subsecretaría de Salud Pública*, "13. Integrar las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas con las acciones individuales de los otros planes de beneficios, para su implementación en las*

---

[2] Modelo De Salud de Bogotá +MAS Bienestar. Secretaría Distrital de Salud. Disponible en: https://www.saludcapital.gov.co/Documents/Home/Doc_estr_MAS_Bienestar.pdf

[3] GUÍA METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONTENIDOS DE LOS COMPONENTES E IMPLEMENTACIÓN DEL SISPI https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/guia-metodologica-sispri.pdf

[4] En el año 2024 se lleva a cabo la Fase 1, la cual comprendía dos líneas de acción:
1. Alistamiento, balance y levantamiento de línea base frente a las acciones diferenciales implementadas desde el sector en relación con las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural.
2. Desarrollo de acciones en medicina ancestral indígena e intercultural para familias y comunidades de 14 pueblos indígenas, dando continuidad a lo desarrollado en la vigencia anterior.
Las cuales se desarrollaron dentro del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6193432-2024**

[5] Ficha técnica del producto 1.3.3. del Plan de acción de la PP indígena 2025 – 2036.

redes integradas de servicios de salud"[6]y el artículo14 faculta a la "Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública*",* a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

> *"2. Diseñar y hacer seguimiento a planes, programas y proyectos en Salud Pública para poblaciones por ciclo vital o diversidades y por eventos de interés en salud pública, con la participación de los actores del sistema de salud.*
>
> *3. Participar en los espacios de coordinación intersectorial para la construcción, seguimiento, implementación y evaluación de las políticas de interés en salud pública.*
>
> *4. Promover y coordinar a nivel distrital la definición e implementación de acciones de salud de competencia de la SDS y de otros actores del SGSSS, con el fin de promover el acceso efectivo y la atención integral en salud de las poblaciones.*
>
> *5. Gestionar a nivel distrital la definición e implementación de acciones de salud pública de competencia de otros sectores, en los territorios de la ciudad, necesarias para modificar de forma positiva los determinantes del estado de salud de la población bogotana."*[7]

También es necesario precisar que, la Secretaría Distrital de Salud adoptó la Política de Participación Social en Salud a través de la Resolución No. 2063 de 2017, la cual tiene por objeto *(…) adoptar la Política de Participación Social en Salud – PPSS, incluida en el documento técnico que hace parte integral de este acto administrativo y aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones*". Como parte de su objetivo general busca "*Definir y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud – PAIS*"[8], esto implica el desarrollo de acciones propias en salud que reconozcan la autonomía, usos y costumbres de los diferentes grupos poblacionales étnicos.

Lo anterior, aunado a los ejes estratégicos y líneas de acción definidos por la Política Pública de Participación Social en Salud - PPSS, entre los cuales se incluyen:

- **Eje estratégico No. 1:** Fortalecimiento institucional: Este eje busca el fortalecimiento de las capacidades institucionales para cumplir con su papel de garante y para ello, es necesario contar con diferentes tipos de recursos: técnicos, logísticos, operativos, financieros y humanos, y se integra de nueve (9) líneas de acción. De las cuales, en la línea H, se establece que *Incorporar el* ***Enfoque Diferencial*** *en los espacios de participación en salud: definición e implementación de los programas del sector salud.*

[6] Decreto 507 de 2013 Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.
[7] Decreto 507 de 2013 Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.

[8] Política de participación social en salud, resolución 2063 de 2017.

- **Eje estratégico No. 3:** Impulso a la cultura de la salud. Este eje busca que el Estado fomente el desarrollo de la apropiación de la salud en la vida cotidiana y en el ejercicio del cuidado. Es por ello por lo que, entre sus líneas estratégicas se encuentra “Conformar y/o consolidar mecanismos de espacios para que la ciudadanía participe y se apropie de los programas de promoción y prevención”.

De la misma forma, el Modelo de Atención para *Bogotá MAS Bienestar* basado en Atención Primaria Social, define para su operación, cuatro pilares estratégicos, los cuales son: 1.To*ma de decisiones para la Gobernanza, 2. Intersectorialidad para el bienestar, 3. Gestión Integral del Riesgo, y 4. Participación Social Transformadora*; relacionándose entre sí a través de los diferentes enfoques (territorial, poblacional diferencial, de , de cuidado integral y de derechos); y así lograr orientar la comprensión de la situación de salud de la ciudad, dirigir la acción y contribuir al logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024 – 2027.[9]

Con la materialización de este producto de la *Política Pública de los Pueblos Indígenas* se busca responder al problema público evidenciado en la etapa diagnostica de la formulación de la política pública y es así como con las acciones de medicina ancestral a través de una estrategia que fortalezca las prácticas de medicina ancestral, el cuidado propio y la materialización de los enfoques con los que cuenta el Modelo MAS Bienestar.

Como complemento de la política de participación, se encuentra el CONPES D.C. 37 de 2024*, “Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C. 2024-2035", d*icha política identificó dentro de sus necesidades, que, el enfoque diferencial étnico indígena, manejado por la administración distrital en la formulación e implementación de programas y proyectos, no refleja las diferencias de los pueblos indígenas de acuerdo con los usos, costumbres, prácticas ancestrales, con alto desconocimiento de las dinámicas de los pueblos indígenas.

Mediante la implementación de este producto de política se busca contribuir a la reducción de inequidades en la prestación de los servicios de salud, adecuar las particularidades en el modelo de atención en salud +MÁS Bienestar, articular con las instituciones prestadoras de salud la materialización del enfoque étnico, reconociendo las prácticas ancestrales y su pervivencia cultural y bienestar de los pueblos indígenas. Lo anterior favorece:

i) Cumplir con los compromisos concertados por parte de la SDS para realizar acciones que favorezcan la pervivencia de los 14 pueblos indígenas enmarcados en el Decreto 612 de 2015, respecto a los usos y costumbres en contexto de ciudad y ii) fortalecer los saberes y prácticas ancestrales en salud de los 14 cabildos indígenas mencionados en el decreto, para la atención propia de las desarmonías individuales, familiares y comunitarias.

[9] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.saludcapital.gov.co/Documents/Home/Doc_estr_MAS_Bienestar.pdf

En tal sentido, se resalta que, la SDS viene desarrollando acciones que complementan dicho abordaje de familias y comunidades indígenas desde el enfoque intercultural, territorial y diferencial mediante la atención en las Unidades de Servicios de Salud, en casos donde se requiera tratamiento profundo a enfermedades crónicas, procesos quirúrgicos, vacunación y tratamiento de enfermedades que se presentan en contexto de ciudad. Estas acciones favorecen la armonización y reconocimiento de las cosmovisiones indígenas sobre la relación entre salud-enfermedad.

Así, con el fin de dar cumplimiento a las metas antes expuestas y a los fines institucionales se requiere:

Generar un proceso de contratación que cumpla con los requerimientos que se necesitan para la implementación del producto: 1.3.3 Implementar una estrategia diferencial en salud que fortalezcan las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos Indígenas, en el marco de los contenidos y orientaciones de SISPI (Sistema Indígena de Salud Propio e intercultural) y/o la normatividad vigente el cual se encuentra dentro de la política pública de los pueblos indígenas de Bogotá CONPES 37

De esta manera, la estrategia permitirá implementar la Fase 2[10] en el periodo de política 2025-2026, teniendo en cuenta la ficha técnica del producto en la que se precisan las siguientes fases: el periodo de política 2025-2026, teniendo en cuenta la ficha técnica del producto en la que se precisan las siguientes fases:

Año 2025 Fase 2:
1. Definición y concertación de la propuesta de Estrategia diferencial en salud que fortalezcan las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural

2. Desarrollar las acciones en medicina ancestral indígena e intercultural para familias y comunidades de 14 pueblos indígenas, con ajustes derivados del ejercicio de balance y levantamiento de línea base

3.1.2 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

ACCIONES EN MEDICINA ANCESTRAL INDÍGENA E INTERCULTURAL PARA FAMILIAS Y COMUNIDADES DE 14 PUEBLOS INDÍGENAS:

La Secretaría Distrital de Salud en cumplimiento de garantizar a las comunidades étnicas el derecho a la salud y su prestación efectiva, respetando sus creencias y tradiciones culturales, así como sus prácticas curativas tradicionales, las cuales deben vincularse de manera armónica con los servicios de salud externos o no ancestrales [11] y como resultado de la protección y el

[10] Para dar cumplimiento a la Ficha Técnica del producto 1.3.3 se concertó el desarrollo en 5 Fases, las cuales se darán cumplimiento en los años venideros hasta el 2035 que se cumple el plan de acción.

[11] Sentencia T-128/22 - https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/T-128-22.htm

reconocimiento constitucional a la identidad cultural de los pueblos y comunidades indígenas, entre otros, se han venido formulando políticas, normas y arreglos institucionales, para garantizar su legitimación política como pueblos, sus derechos humanos fundamentales, y su derecho propio, como derecho irrenunciable e imprescriptible con los cuales se erigió el capítulo de Salud Propia e Intercultural con los pueblos y comunidades en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.[12]

A través del Plan de Desarrollo Distrital "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", normado a través del Acuerdo Distrital 761 de 2020, en su artículo 66 indicó que *"(…) se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas. Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan Distrital de Desarrollo."* Para ello se protocolizaron ciento treinta y cuatro (134) acciones que hacen parte del Plan Integral de Acciones Afirmativas -PIAA, de las cuales el Sector Salud en el periodo 2020-2024 tuvo asignadas siete (7). En ese sentido, desde la Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas Públicas se dio cumplimiento entre otras acciones, a *"Diseñar y garantizar la implementación de un programa diferencial en acciones colectivas promocionales y preventivas en Salud Publica desde el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PSPIC."*

Inicialmente, la acción afirmativa anteriormente señalada se operativizó a través de los convenios 4802228; 4802117; 4802142 y 4802135; suscritos en la vigencia 2023, entre Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y las Subredes Integradas de Servicios de Salud cuyos objetos contemplan acciones de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Intervenciones Colectivas para los pueblos indígenas, lo anterior a través de nueve (9) equipos interdisciplinarios conformados por un profesional de enfermería, un técnico en salud, un gestor comunitario, una partera y un médico ancestral de los pueblos Muisca de Suba, Muisca de Bosa, Kichwa, Pijao, Inga, Uitoto Kamentsa, Pastos, Yanacona y Misak. Estos equipos desarrollaron acciones de promoción y prevención teniendo en cuenta la salud propia de cada pueblo. No obstante, las acciones no contaron con la acogida suficiente por parte de las diferentes comunidades de los cabildos indígenas que perviven en Bogotá, dado que para su operatividad no se tuvo en cuenta la pertinencia étnico cultural para los pueblos indígenas acorde con los seguimientos realizados en el marco de los reportes del Plan Integral de Acciones Afirmativas 2020-2024.

Posteriormente, en el sentido en que dichas acciones surtieron procesos de concertación con los pueblos indígenas reconocidos en el Distrito (Decreto 612 del 2015), y fueron objeto de reconfiguración acorde con las necesidades propias, el enfoque étnico diferencial y el respeto de la autonomía de los pueblos; se suscribieron nuevos contratos interadministrativos con el

[12] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201035%20de%202022.pdf - pág. 183

Cabildo Ambiká Pijao (CO1.PCCNTR.5141153-2023 y CO1.PCCNTR.6193432-2024), quien, por medio de lineamientos técnicos construidos en acuerdo con la SDS, continuó el desarrollo de acciones de atención y salud ancestral para los 14 pueblos pertenecientes al Consejo Consultivo y de Concertación, a saber: Muisca de Suba, Muisca de Bosa, Kichwa, Pijao, Inga, Uitoto, Kamentsa, Pasto, Yanacona, Misak, Wounaan, Nasa, Tubu y Eperara Siapidara. Con lo anterior, se aportó al cumplimiento del proyecto 7829, meta 6. *"A 2024 incrementar en un 33% la atención a las poblaciones diferenciales (etnias, LGBTI, habitantes de calle, carreteros, personas que ejercen actividades sexuales pagadas), desde la gestión de la salud pública y acciones colectivas";* lográndose un avance en los compromisos del sector salud durante el año 2023 y 2024.

- Contrato interadministrativo 5141153 /2023: el cual tenía por objeto Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de un programa diferencial en el marco de la Gestión de la Salud Pública; así como la construcción de la Ruta - Proceso de Armonización Ancestral de los Pueblos Indígenas Víctimas, en cumplimiento del Componente Psicosocial de la Medida de Rehabilitación PAPSIVI. El cual permitió la implementación de acciones en medicina ancestral y partería indígena, a través de un abordaje con enfoque diferencial, étnico e intercultural a individuos, familias y comunidades, logrando la ejecución de las siguientes acciones: 1008 espacios de armonización, 3780 acciones familiares, 378 de medicina ancestral y 126 acciones comunitarias diferenciales e interculturales. Producto de esto se llegó al cumplimiento cabal del 100% de ejecución de las actividades contratadas con los 14 equipos indígenas.

- Contrato interadministrativo 6193432 /2024: cuyo objeto era Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Con el cual se logró un acercamiento a la cosmovisión en salud propia de cada uno de los catorce pueblos indígenas mediante el desarrollo de las siguientes acciones: Realización de 1.680 espacios de armonización, desarrollo de 6.300 acciones familiares en salud, 630 atenciones en medicina ancestral y partería y 210 acciones comunitarias diferenciales e interculturales. Como resultado de estas acciones, se obtuvo en cumplimiento del 100% de las actividades concertadas y contratadas.

En cumplimiento del Plan de Gobierno distrital *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", la Secretaría Distrital de Salud a través de la Subsecretaría de Salud *Pública formuló, el* proyecto de inversión No. 8141 denominado "*Fortalecimiento de la gobernanza y gobernabilidad de la salud pública en el marco de la atención primaria social en el D.C." en el cual se incluye la* meta 14 "Vincular al 100% de la población de los Pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueros y el Pueblo Rrom identificadas en fuentes de información disponibles, a las acciones diferenciales individuales y colectivas del sector salud, desde el reconocimiento de los Sistemas Propios de Salud e Interculturales, así como los conocimientos y prácticas de las comunidades étnicas frente al cuidado y preservación de la vida y la salud" para aportar al

cumplimiento de la misma, se generó el Contrato interadministrativo 7017807 /2024 el cual tuvo como objeto “Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos indígenas”. Las acciones diferenciales logradas mediante el trabajo articulado con la Secretaría Distrital de Salud permitieron generar un vínculo entre la medicina propia y la medicina occidental, lo cual hizo que las personas, familias y comunidades indígenas de catorce pueblos fueran atendidos bajo las rutas integrales de atención en salud llevándose a cabo gestiones en salud disminuyendo barreras generadas en la prestación de los servicios para esta población.

Bajo estas particularidades, fue evidente la necesidad de que la SDS persistiera en su esfuerzo por garantizar la implementación de acciones diferenciales en salud dirigidas a los pueblos indígenas de Bogotá, a través de equipos interdisciplinarios y con pertenencia étnica encargados de realizar acciones de abordaje individual, familiar y comunitario, con la finalidad de generar escenarios para la promoción y fortalecimiento de saberes, las cosmovisiones particulares de cada uno de los pueblos indígenas.

En complemento de lo anterior, y considerando que la SDS presentó dificultades en la prestación de servicios de atención médica alopática a las personas pertenecientes a comunidades indígenas de Bogotá —dificultades que incluyeron barreras como el lenguaje, la desconfianza hacia el personal externo y confrontaciones generadas por la imposición de modelos de atención ajenos a su cosmovisión— también se evidenció la necesidad de: identificar desarmonías y desequilibrios desde la perspectiva de la sabiduría ancestral y la interculturalidad; elaborar, concertar e implementar planes de cuidado en salud propia e intercultural en las familias indígenas; y garantizar acciones propias, comunitarias, diferenciales e interculturales desde la medicina ancestral y la partería a partir de los usos y costumbres de cada uno de los catorce (14) pueblos indígenas; todo, con el fin de superar las barreras identificadas e implementar acciones afines a los saberes ancestrales de las comunidades desde una perspectiva de atención integral en materia de salud.

Siguiendo lo expuesto, se conformaron equipos interculturales que sirvieron como enlace o vaso comunicante entre la medicina propia y la medicina occidental, lo cual permitió que las personas, familias y comunidades indígenas de los catorce (14) pueblos indígenas accedieran a las Rutas Integrales de Atención en Salud desde la medicina alopática, trayendo como beneficio común el prevenir enfermedades, promocionar el cuidado desde ambas medicinas y aportar a la pervivencia de la sabiduría y el conocimiento ancestral.

Por otro lado, respecto a la contratación de las acciones de la Gestión de la Salud Pública, el Ministerio de Salud y Protección Social publicó el documento “Respuesta a preguntas frecuentes sobre la implementación de la Resolución 518 de 2015 – Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC”; donde se indica, frente a la pregunta: “¿Se pueden contratar los procesos de Gestión de la Salud Pública?”, lo siguiente: “<…> A diferencia de lo que contempla el art. 46 la Ley 715 de 2001 con respecto del PIC, la Ley no menciona condiciones para contrataciones relacionadas con la

Gestión de la Salud Pública - GSP. Como no lo contempla la Ley, la referida Resolución tampoco reglamenta este tipo de contrataciones. Por regla general ninguna entidad puede delegar sus funciones, salvo circunstancias específicamente reguladas en la Ley. Así, las Secretarías de Salud no pueden delegar la Gestión de la Salud Pública". "No obstante, la entidad territorial como toda entidad pública, puede contratar apoyo para el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas. Esta contratación de apoyo se regula por las normas generales que sobre contratación pública rigen al país. Así, pueden contratar servicios, insumos o personal que se requieran para facilitar el cumplimiento de las acciones de Gestión de la Salud Pública previstas en el art. 5 de la Resolución 518 de 2015."

Bajo este marco, y frente a la pertinencia e idoneidad de lo hasta entonces ejecutado, los pueblos indígenas pertenecientes al Consultivo expresaron, en el marco de las reuniones efectuadas con la SDS, su interés en que las intervenciones en salud fueran protagonizadas por médicos ancestrales y parteras de sus comunidades, así como por personas que contaran con el conocimiento, experiencia, experticia y confianza de los 14 pueblos indígenas. Por lo tanto, las comunidades propusieron, de manera conjunta y en espacio autónomo, que las acciones a realizar a partir del 2023 se ejecutaran a través del Cabildo Indígena Ambiká Pijao, considerando que se trataba de un representante óptimo para la implementación de los contratos y acciones concertadas con la SDS.

Esta decisión reposa en el documento expedido por el Consejo Consultivo y de Concertación Indígena el 30 de mayo de 2023, en donde se avala al cabildo AMBIKA PIJAO para operar los contratos desarrollados en la vigencia 2023 como representante de los cabildos indígenas que perviven en Bogotá, dejando constancia de ello en acta de reunión del 14 de febrero de 2023 al igual que se reitera en acta de 12 de mayo de 2025 junto con el Secretario de Salud

Frente a la decisión adoptada por los diferentes pueblos indígenas para definir la persona jurídica con la cual se suscribiría el Contrato CO1.PCCNTR.5141153, en lo que respecta a la ejecución de acciones y actividades que impactarían a comunidades diferentes a la Comunidad Indígena - Ambiká Pijao, se estableció que, las decisiones que hubieran sido tomadas por las comunidades al interior de sus espacios autónomos, bien fueran en el marco de la Mesa Diferencial de Participación de Población Indígena Víctima del Conflicto Armado o en el marco del Consejo Consultivo y de Concertación Indígena, en los cuales ha tenido asiento este cabildo; serían respetadas por la Administración como una garantía a su derecho fundamental del reconocimiento a la diversidad étnica y cultural que ampara a estas comunidades constitucionalmente.

Así mismo y como soporte a esta decisión, fue proferido concepto por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de su Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos, referente a la Autonomía Indígena y toma de decisiones internas en espacio autónomo en el marco del Decreto 612 de 2015.

Los documentos enunciados con anterioridad forman parte del expediente del Contrato CO1.PCCNTR.5141153 y son el soporte de la decisión tomada en espacio autónomo por las comunidades indígenas que formaban parte del Consejo Consultivo y de Concertación Indígena,

y de la Mesa Diferencial de Participación de Población Indígena Víctima del Conflicto Armado, en los cuales tiene asiento el Cabildo Ambiká Pijao.

Es importante destacar que, durante los 9 meses de ejecución del contrato suscrito en la vigencia 2023, se logró generar una articulación intercultural con la cosmovisión en salud de cada uno de los catorce pueblos indígenas, mediante la ejecución de las siguientes acciones: 1008 espacios de armonización, 3780 acciones familiares, 378 de medicina ancestral y 126 acciones comunitarias diferenciales e interculturales. Como producto de esto, se logró el cumplimiento cabal del 100% de ejecución de las actividades contratadas.

Durante la vigencia 2024 se ejecutó el Contrato No. CO1.PCCNTR.6193432 de 2024, que tuvo como objeto *"Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de un programa diferencial en el marco de la Gestión de la Salud Pública; así como la construcción de la Ruta - Proceso de Armonización Ancestral de los Pueblos Indígenas Víctimas, en cumplimiento del Componente Psicosocial de la Medida de Rehabilitación PAPSIVI"* el cual tuvo una duración de 6 meses. A través de este contrato, se logró un acercamiento a la cosmovisión en salud propia de cada uno de los catorce pueblos indígenas mediante el desarrollo de las siguientes acciones: Realización de 1.680 espacios de armonización, desarrollo de 6.300 acciones familiares en salud, 630 atenciones en medicina ancestral y partería y 210 acciones comunitarias diferenciales e interculturales. Como resultado de estas acciones, se obtuvo en cumplimiento del 100% de las actividades concertadas y contratadas., lo cual se evidenció en los informes de seguimiento y cumplimiento del contrato interadministrativo suscritos y avalados por la supervisión de este.

Se destaca en este punto que, la priorización de las familias por parte del equipo de salud indígena generó confianza en los 14 pueblos, motivo por el cual se cuenta con un total de 2191 familias priorizadas de un listado censal inicial de 852 familias; por lo cual se evidenció la necesidad de abarcar nuevas familias para ejecutar nuevas intervenciones en medicina ancestral y partería, por medio de la suscripción del contrato CO1.PCCNTR.7017807 DE 2024 que finalizó el 28 de junio de 2025.

Adicional a lo anterior, la población indígena beneficiaria de estas acciones refirió que su estado de salud mejoró debido a la promoción de los usos y costumbres en salud propia de cada uno de los pueblos indígenas, manifestado al momento de cerrar las acciones implementadas y en las encuestas de satisfacción que se evidencian en el *"balance de la implementación del plan de cuidado en salud propia e intercultural en las familias indígenas"* lo cual esta soportado en los informes mensuales de la ejecución contractual.

Así las cosas, y teniendo en cuenta todo el contexto anterior, las acciones diferenciales logradas mediante el trabajo articulado entre la Secretaría Distrital de Salud y el operador indígena permitieron generar un vínculo entre la medicina propia y la medicina occidental, lo cual hizo que las personas, familias y comunidades indígenas de 14 pueblos indígenas fueran atendidos en medicina propia según usos y costumbres propias de cada pueblo, llevándose a cabo gestiones las cuales ayudaron a disminuir las barreras generadas en la prestación de los servicios de salud para esta población.

Por lo expuesto, la entidad considera pertinente en cumplimiento de las normas contractuales mencionadas y de la decisión de las autoridades de las comunidades indígenas celebrar

contratación directa con el CABILDO Ambiká Pijao para dar respuesta al desarrollo del producto de política, 1.3.3 *Implementar una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos Indígenas, en el marco de los contenidos y orientaciones de SISPI (Sistema Indígena de Salud Propio e intercultural) y/o la normatividad vigente ”*.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa – Causal Contrato Interadministrativo

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que:

> "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)*".

Así mismo, los literales c) y l) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 353 de la Ley 2294 de 2023, sobre la modalidad de selección de contratación directa, señala:

> *"(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (…)*
>
> *"l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan*

de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

"*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*."

Así mismo, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 señala en su numeral 1, frente al Cabildo Indígena que este "*Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad*".

Por su parte es necesario resaltar que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que así mismo, el artículo 209 de la Carta Política, estipula: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Por su parte, en el Título XI - artículo 286 ibidem – referente a la organización territorial estableció que: *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas", (Subrayado fuera de texto)*

Que en este orden de ideas, el artículo 2 del Decreto Nacional No. 2164 de 1995 estableció que son **Territorios Indígenas,** *"las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupos indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales*" y estipuló en sus definiciones que se entiende por "*comunidad o parcialidad indígena"*, al *"grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de*

gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes".

Es importante destacar que, la ley 2160 de 2021 dentro de su Artículo 1°. El cual modificó el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, estableció que *" (…) También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993*", por lo anterior y al ser definido el "*Cabildo indígena*" como una *"entidad pública especial"*, le serán aplicables los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública y de la función administrativa, señalados en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el literal C. del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo.

En consecuencia, se considera viable, pertinente y necesario suscribir el presente contrato interadministrativo con el Cabildo Indígena Ambika, en tanto este es una entidad pública especial cuyo objeto consiste en representar legalmente a su comunidad, ejercer autoridad propia y desarrollar actividades orientadas a la preservación de su identidad cultural, el fortalecimiento del gobierno propio, la garantía de derechos y la satisfacción de necesidades colectivas de su pueblo, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la normativa concordante, así pues, el objeto de este contrato guarda relación directa con las funciones y fines del Cabildo, en la medida en que busca dar cumplimiento al plan de acción de la política pública y a los acuerdos establecidos con los pueblos indígenas, mediante la transformación de acciones y actividades que materialicen el Plan de Acciones Afirmativas, la provisión de bienes y servicios que aporten al bienestar de las comunidades, así como la adecuación de las particularidades en el modelo de atención en salud +MÁS Bienestar. De esta manera, se promueve la articulación con las instituciones prestadoras de salud, garantizando la incorporación del enfoque diferencial étnico, el reconocimiento de las prácticas ancestrales, su pervivencia cultural y el bienestar integral de los pueblos indígenas.

Por lo anterior, la celebración del contrato interadministrativo con el Cabildo Indígena Ambika no solo se ajusta a lo previsto en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sino que también constituye un mecanismo para hacer efectivos los principios de autonomía, identidad cultural y autogobierno, en armonía con los fines del Estado, asegurando la satisfacción de necesidades y la prestación de servicios públicos a la comunidad indígena de manera diferencial y con respeto a sus prácticas tradicionales.

4. CONDICIONES QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO

4.1. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

4.1.1. OBJETO

Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

4.1.2. ALCANCE

Con el fin de garantizar la creación e implementación de los Planes de Vida Integrales y el fortalecimiento de los Planes de Salvaguarda para el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá, se busca formular una estrategia diferencial que se desarrolle a través de tres componentes los cuales se encuentran descritos en el Anexo 4 (Documento Técnico Operativo), en donde se integren las atenciones a nivel individual, familiar y comunitario y transforme el accionar vigente hacia un producto de política pública que se convierta en un bien o servicio que perdure en el tiempo y sea beneficioso para la comunidad.

Así mismo, al diseñar una estrategia desde y para los pueblos indígenas, se busca visibilizar las prácticas, costumbres y saberes relacionados con la medicina ancestral y la partería, tanto a nivel individual, como familiar y comunitario, destacando el accionar particular de cada pueblo.

4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

4.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Construir matriz con plan de trabajo y cronograma semanal por cada equipo de salud indígena. (Producto 1)
2.Presentar mensualmente o fracción del mes informe de gestión, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de trabajo (Producto 2)
3. Contratar el talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. En caso de**

sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Producto 3)

4. Realizar mensualmente o fracción de mes, el plan para el aprovisionamiento financiero que incluya la descripción del uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el *Anexo (4). Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo,* que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Producto 4)

5 Realizar mensualmente o fracción de mes informe que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 5)

6. Elaborar Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 7)

7. Revisar y actualizar formatos existentes de la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los componentes y las particularidades de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en **el** Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 8)

8.. Realizar registro de la información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 9)

9. Construir matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Producto 10)

10. Generar formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 11)

11. Generar documento de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 12 y 13)

12.Generar informe final que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes

de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Producto 6)
13. Manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo separada la contabilidad sin realizar unidad de caja de los recursos desembolsados a través del presente contrato, hasta la firma de la liquidación de este. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de lo ejecutado en el contrato, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada (Producto 14)
14. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023 garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Producto 15)
15. Garantizar el reporte establecido en el inciso segundo del parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Producto 15)
16. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente convenio. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente
17. Informar al Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del contrato sobre la ejecución y giro de los recursos a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas (Producto 16)
18. Presentar a los Supervisores del contrato por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas (Producto 17)
19. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del contrato. (Producto 17)

4.2.1.1 Productos

1. Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
2.Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
3.Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique), para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la**

documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)

4.Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)

5. Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)

6. informe final que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (obligacion12)

7. Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)

8. Formatos existentes de la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los componentes y las particularidades de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo (4). Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 7)

9. información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)

10. Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)

11. Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)

12. Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11)

13. Documento final de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 11)
14. Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
15. Manifestación bajo juramento del representante legal del contratista en la cual se acredite la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados (Obligación 14 y 15)
16. Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)
17 informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas (Obligación 18 y 19)

4.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FFDS Y/O SDS

Para el presente contrato no se contemplan obligaciones específicas para el FFDS

4.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL FFDS Y/O SDS

Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

4.2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar

10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
12	**meses**

Este plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el (la) Subdirector(a) de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos,

manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico**: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.4.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias

necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar está enmarcado en el trámite de las vigencias futuras el cual se establece en pesos constantes hasta por la suma **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS VALOR CONSTANTE ($3.500.000.000)**, valor exento de IVA, el cual se da producto del análisis económico del sector (Ver Anexo 1).

La vigencia 2025 será por valor de MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUARENTA PESOS MCTE ($1.324.513.040) Valor Corriente.

La vigencia 2026 será por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA** PESOS ($ 2.175.486.960) valor Constante.

PARAGRAFO PRIMERO. – AJUSTE PAGOS 2026: De conformidad con el memorando de aprobación de vigencias futuras respecto de la sesión ordinaria presencial No. 12 de fecha 30 de mayo de 2025 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, el valor de la vigencia futura 2026 fue aprobado por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA**. **PESOS M/CTE**. ($2.175.486.960) pesos constantes. Recursos que amparan el valor del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. – AJUSTE PAGOS 2026: De conformidad con el acta de sesión No. 12 de fecha 30 de mayo de 2025 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS del despacho de la Secretaría de Planeación Distrital, por la cual se “aprueban las vigencias futuras del proyecto de inversión 8141 Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

RUBRO/PROYECTO/OBJETO DE GASTO	VIGENCIA FUTURA 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
Proyecto 8141 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social.	**3.399.030.649**	**0**	**3.399.030.649**
Estudio para identificar factores de riesgo en salud a personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP)	800.000.000	0	**800.000.000**
Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena	2.175.486.960	0	**2.175.486.960**
Contratar la estrategia de fortalecimiento de usos y costumbres propios de la comunidad Muisca de Bosa	375.000.000	0	**375.000.000**
Contratar el seguimiento y ampliación a la acreditación Laboratorio de Salud Pública	48.543.689	0	**48.543.689**

Por lo anterior en el 2026 los valores a pagar del contrato serán ajustados según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y acorde con el respectivo CDP 2026 que se expida para tal fin de ser necesario. En este mismo sentido por parte del contratista, deberán ajustarse los valores correspondientes para la vigencia 2026 a los profesionales que se vinculen para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos, igualmente al valor de los insumos en la misma proporción que sugiere hacienda.

Los porcentajes definidos para los diferentes pagos fueron resultado de un análisis técnico que consideró las características particulares del objeto contractual, el enfoque diferencial y territorial del producto, los perfiles profesionales requeridos y el despliegue territorial necesario para su ejecución. Igualmente, en lo que respecta a la justificación de pago anticipado, se valoró la necesidad de garantizar la disponibilidad de recursos suficientes desde el inicio del contrato, motivo por el cual la forma de pago se estructuró como un mecanismo para facilitar la implementación oportuna de las actividades proyectadas, sin que ello representara una afectación al principio de responsabilidad ni a la correcta ejecución contractual, lo anterior, en virtud a que no existe prohibición legal alguna para la inclusión de dicho pago anticipado en los contratos interadministrativos y el mismo solo corresponde al 10% del total del valor del contrato. En este sentido tanto las acciones como su ejecución, fueron concertadas con el espacio autónomo, buscando asegurar la participación efectiva de las respectivas comunidades indígenas para el cumplimiento del producto de la política pública y cuentan con un riguroso mecanismo de seguimiento a la ejecución.

4.6. FORMA DE PAGO

1. Un primer pago anticipado correspondiente hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000) precios corrientes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 5% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo y contra entrega de los siguientes productos:

   - Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
   - Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
   - Certificación cuenta bancaria

2. Un segundo pago correspondiente hasta por la suma **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($525.000.000,) precios corrientes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 20% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión**. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)

- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
- Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)
- formatos existentes de la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los componentes y las particularidades de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 7)
- información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)
- Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

3. Un tercer pago correspondiente hasta por la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($449.513.040) precios corrientes del** valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 38% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)

- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión**. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)
- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
- Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)
- Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)
- información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)
- Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
- Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado

por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11)

- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

4. Un cuarto pago correspondiente hasta por la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) pesos constantes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 55% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión**. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)
- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
- Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)

- Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)
- información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)
- Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
- Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

5. Un quinto pago correspondiente hasta por la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) pesos constantes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 70% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos**

contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)

- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
- Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)
- Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)
- información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)
- Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
- Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)

- Manifestación bajo juramento del representante legal del contratista en la cual se acredite la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados (Obligación 14 y 15)
- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

6. Un sexto pago correspondiente hasta por la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) pesos constantes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 85% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión**. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)
- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
- Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)
- Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento

Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)

- información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)
- Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
- Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

7. Un séptimo pago correspondiente hasta por la suma **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA DE PESOS ($ 200.486.960) pesos constantes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 95% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos**

contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)

- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
- Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)
- Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)
- información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)
- Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
- Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)

- Manifestación bajo juramento del representante legal del contratista en la cual se acredite la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados (Obligación 14 y 15)

8. Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

9. Un octavo pago correspondiente hasta por la suma **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. ($ 175.000.000) pesos constantes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 100% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión**. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)
- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4) informe final que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (obligacion12)
- Formatos existentes de la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los componentes y las particularidades de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo (4).

Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 7)

- Información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- 13. Documento final de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 11)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
- Manifestación bajo juramento del representante legal del contratista en la cual se acredite la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados (Obligación 14 y 15)
- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

  17 informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas (Obligación 18 y 19)

PARAGRAFO PRIMERO. AJUSTE PAGOS 2026: De conformidad con el acta de sesión ordinaria presencial No. 12 de fecha 30 de mayo de 2025 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, el valor de la vigencia futura 2026 fue aprobado por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA**. **PESOS M/CTE**. ($ 2.175.486.960) pesos constantes. Recursos que amparan el valor del presente contrato.

Por lo anterior en el 2026 los valores a pagar del contrato serán ajustados según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y acorde con el respectivo CDP 2026 que se expida para tal fin de ser necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.
PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura electrónica debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación emitida por el representante legal por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique) **d.** Acta y lista de chequeo de las Obligaciones Específicas del

contratista por cada uno de los componentes y los demás documentos establecidos para cada uno de los pagos proyectados

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.7. SOPORTE PRESUPUESTAL.

VIGENCIA 2025

- Para la Vigencia 2025 se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3879** del 04 julio de 2025 con cargo al Rubro No. O230117190520240242 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C. Fuente de Financiación No. 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO por un valor de $6.622.565.

- Para la Vigencia 2025 se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3878** del 04 julio de 2025 con cargo al Rubro No. O230117190520240242 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C. Fuente de Financiación No. 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO por un valor de $2.317.890.475.

CDP	VALOR TOTAL CDP	VALOR A COMPROMETER CDP
3878	$ 1.317.890.475	$ 1.317.890.475
3879	$ 6.622.565	$ 6.622.565
TOTAL 2025	*$ 1.324.513.040*	*$ 1.324.513.040*

VIGENCIA 2026 VALORES CORRIENTES

Para la Vigencia futura 2026 Certificado de Disponibilidad. No. **56** de Vigencia Futura del 03 de julio de 2025 con cargo al Rubro No. O230117019052024024220712500O Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C Fuente de Financiación No. 12- Aporte Ordinario.

Para la Vigencia futura 2026 Certificado de Disponibilidad. No. **55** de Vigencia Futura del 03 de julio de 2025 con cargo al Rubro No. O230117019052024024220723500O Fortalecimiento de la

Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C Fuente de Financiación No. 12- Aporte Ordinario.

CDP	VALOR A PRECIOS CONSTANTES 2025	VALOR A PRECIOS CORRIENTES
55	$ 2.164.609.525	$ 2.229.547.811
56	$ 10.877.435	$ 11.203.323
TOTAL 2026	*$ 2.175.486.960*	*$ 2.240.751.134*

4.8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La SDS- FFDS, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS, resultado que se evidencia en el anexo No. 3

4.9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento del Contrato	(20%) del monto del contrato	Plazo desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de devolución de pago anticipado	(100%) del monto pagado de forma anticipada	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de calidad del servicio	(20%) del monto del contrato	Plazo desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

4.10. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno, el área técnica respectiva debe verificar, en la etapa de planeación, aquellos criterios de sostenibilidad ambiental que le son aplicables a la respectiva contratación, para lo cual, puede acudir a los siguientes instrumentos:

- Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013
- Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles.

(Nota: En caso de que por la naturaleza del objeto contractual no apliquen los criterios de sostenibilidad ambiental el área técnica deberá indicar la razón por la cual no le es aplicable).

4.11. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 MODIFICADO por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

El área técnica respectiva debe verificar en la etapa de planeación la inclusión en las cláusulas contractuales la obligación del futuro contratista de vincular y mantener un mínimo de mujeres

para la ejecución del contrato conforme a los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020. modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023

(Nota: En caso de que por la naturaleza del objeto contractual no apliquen la inclusión de este Decreto en el proceso el área técnica deberá indicar la razón por la cual no le es aplicable).

Juan Carlos Cocomá Parra
Firmado digitalmente por Juan Carlos Cocomá Parra
Fecha: 2025.10.01 11:29:18 -05'00'

JUAN CARLOS COCOMÁ PARRA
Cargo: Subdirector De Gestión Y Evaluación De Políticas En Salud Pública (E)

Julián Alfredo Fernández Niño

JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
Cargo: Subsecretario De Salud Pública

Anya Suárez Gómez - Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública

Claudia Aguillón Mayorga- Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública

Manuel Sebastián Pachón - Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública Sebastian Pachon

Jonathan Cordero Orrego - Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de políticas de Salud Pública

Anexo 1. Análisis del Sector / Estudio de Mercado
Anexo 2. Compromiso Anticorrupción
Anexo 3. Matriz de Riesgos

ANEXO N° 3
ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los “riesgos previsibles”, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales de los bienes y servicios.

VER MATRIZ DE RIESGOS

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

Entre los suscritos, a saber: Por un parte **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.376, conforme el Decreto de nombramiento No. 009 de 11 de enero de 2024, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD,** con Nit. 800.246.953-2 que en adelante se denominará "**EL FONDO**" y por la otra; **LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.748, quien obra en su condición de Gobernador de **LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO,** con NIT No. 830.095.820-1, nombrado mediante Acta No. 03 de 2024 de Elección Autoridades Tradicionales de la Comunidad Indígena Ambika Pijao y debidamente posesionado el 31 de enero de 2025; quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"), teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante radicado No. 2025-IE-37541 y alcance 2025-IE-37565 de fecha 01 de octubre de 2025, el Subsecretario de Salud Pública solicitó realizar la contratación con **LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO.** anexando los estudios y documentos previos que soportan la contratación. **2)** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato. **3).** Que por lo expuesto, la entidad considera pertinente en cumplimiento de las normas contractuales mencionadas y de la decisión de las autoridades de las comunidades indígenas celebrar contratación directa con el CABILDO Ambiká Pijao para dar respuesta al desarrollo del producto de política, 1.3.3 *Implementar una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos Indígenas, en el marco de los contenidos y orientaciones de SISPI (Sistema Indígena de Salud Propio e intercultural) y/o la normatividad vigente "*. **4).** Que los Comité Ordinario de Contratación No. 25 del 02 de octubre de 2025, recomendó favorablemente la celebración del presente contrato. **5)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **6)** Que esta contratación se encuentra identificada con el siguiente número de requerimiento **469-012200_0242_8141** dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

CLÁUSULA 2- ALCANCE: Con el fin de garantizar la creación e implementación de los Planes de Vida Integrales y el fortalecimiento de los Planes de Salvaguarda para el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá, se busca formular una estrategia diferencial que se desarrolle a través de tres componentes los cuales se encuentran descritos en el Anexo 4 (Documento Técnico Operativo), en donde se integren las atenciones a nivel individual, familiar y comunitario y transforme el accionar vigente hacia un producto de política pública que se convierta en un bien o servicio que perdure en el tiempo y sea beneficioso para la comunidad.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

Así mismo, al diseñar una estrategia desde y para los pueblos indígenas, se busca visibilizar las prácticas, costumbres y saberes relacionados con la medicina ancestral y la partería, tanto a nivel individual, como familiar y comunitario, destacando el accionar particular de cada pueblo.

CLÁUSULA 3- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar está enmarcado en el trámite de las vigencias futuras el cual se establece en pesos constantes hasta por la suma **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS VALOR CONSTANTE ($3.500.000.000)**, valor exento de IVA, el cual se da producto del análisis económico del sector (Ver Anexo 1).

La vigencia 2025 será por valor de MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUARENTA PESOS MCTE ($1.324.513.040) Valor Corriente.

La vigencia 2026 será por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA** PESOS ($ 2.175.486.960) valor Constante.

PARAGRAFO PRIMERO. – AJUSTE PAGOS 2026: De conformidad con el memorando de aprobación de vigencias futuras respecto de la sesión ordinaria presencial No. 12 de fecha 30 de mayo de 2025 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, el valor de la vigencia futura 2026 fue aprobado por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA**. **PESOS M/CTE**. ($2.175.486.960) pesos constantes. Recursos que amparan el valor del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. – AJUSTE PAGOS 2026: De conformidad con el acta de sesión No. 12 de fecha 30 de mayo de 2025 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS del despacho de la Secretaría de Planeación Distrital, por la cual se “aprueban las vigencias futuras del proyecto de inversión 8141 Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

RUBRO/PROYECTO/OBJETO DE GASTO	VIGENCIA FUTURA 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
Proyecto 8141 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social.	**3.399.030.649**	**0**	**3.399.030.649**
Estudio para identificar factores de riesgo en salud a personas que realizan actividades sexuales pagadas (ASP)	800.000.000	0	**800.000.000**
Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena	2.175.486.960	0	**2.175.486.960**
Contratar la estrategia de fortalecimiento de usos y costumbres propios de la comunidad Muisca de Bosa	375.000.000	0	**375.000.000**
Contratar el seguimiento y ampliación a la acreditación Laboratorio de Salud Pública	48.543.689	0	**48.543.689**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

Por lo anterior en el 2026 los valores a pagar del contrato serán ajustados según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y acorde con el respectivo CDP 2026 que se expida para tal fin de ser necesario. En este mismo sentido por parte del contratista, deberán ajustarse los valores correspondientes para la vigencia 2026 a los profesionales que se vinculen para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos, igualmente al valor de los insumos en la misma proporción que sugiere hacienda.

Los porcentajes definidos para los diferentes pagos fueron resultado de un análisis técnico que consideró las características particulares del objeto contractual, el enfoque diferencial y territorial del producto, los perfiles profesionales requeridos y el despliegue territorial necesario para su ejecución. Igualmente, en lo que respecta a la justificación de pago anticipado, se valoró la necesidad de garantizar la disponibilidad de recursos suficientes desde el inicio del contrato, motivo por el cual la forma de pago se estructuró como un mecanismo para facilitar la implementación oportuna de las actividades proyectadas, sin que ello representara una afectación al principio de responsabilidad ni a la correcta ejecución contractual, lo anterior, en virtud a que no existe prohibición legal alguna para la inclusión de dicho pago anticipado en los contratos interadministrativos y el mismo solo corresponde al 10% del total del valor del contrato. En este sentido tanto las acciones como su ejecución, fueron concertadas con el espacio autónomo, buscando asegurar la participación efectiva de las respectivas comunidades indígenas para el cumplimiento del producto de la política pública y cuentan con un riguroso mecanismo de seguimiento a la ejecución.

CLÁUSULA 4- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VIGENCIA 2025

- Para la Vigencia 2025 se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3879** del 04 julio de 2025 con cargo al Rubro No. O230117190520240242 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C. Fuente de Financiación No. 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO por un valor de $6.622.565.

- Para la Vigencia 2025 se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3878** del 04 julio de 2025 con cargo al Rubro No. O230117190520240242 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C. Fuente de Financiación No. 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO por un valor de $2.317.890.475.

CDP	VALOR TOTAL CDP	VALOR A COMPROMETER CDP
3878	$ 1.317.890.475	$ 1.317.890.475
3879	$ 6.622.565	$ 6.622.565
TOTAL 2025	*$ 1.324.513.040*	*$ 1.324.513.040*

VIGENCIA 2026 VALORES CORRIENTES

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

Para la Vigencia futura 2026 Certificado de Disponibilidad. No. **56** de Vigencia Futura del 03 de julio de 2025 con cargo al Rubro No. O23011701905202402422071250000 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C Fuente de Financiación No. 12- Aporte Ordinario.

Para la Vigencia futura 2026 Certificado de Disponibilidad. No. **55** de Vigencia Futura del 03 de julio de 2025 con cargo al Rubro No. O23011701905202402422072350000 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C Fuente de Financiación No. 12- Aporte Ordinario.

CDP	VALOR A PRECIOS CONSTANTES 2025	VALOR A PRECIOS CORRIENTES
55	$ 2.164.609.525	$ 2.229.547.811
56	$ 10.877.435	$ 11.203.323
TOTAL 2026	*$ 2.175.486.960*	*$ 2.240.751.134*

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en los CDPS que amparan el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA 5– FORMA DE PAGO:

1. Un primer pago anticipado correspondiente hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000) precios corrientes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 5% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo y contra entrega de los siguientes productos:

   - Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
   - Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
   - Certificación cuenta bancaria

2. Un segundo pago correspondiente hasta por la suma **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($525.000.000,) precios corrientes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 20% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo y contra entrega de los siguientes productos:

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión**. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)
- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
- Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)
- formatos existentes de la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los componentes y las particularidades de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 7)
- información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)
- Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

3. Un tercer pago correspondiente hasta por la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($449.513.040) precios corrientes del** valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 38% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión**. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)
- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
- Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)
- Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)
- información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

- Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)
- Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
- Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

4. Un cuarto pago correspondiente hasta por la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) pesos constantes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 55% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión**. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)
- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades

contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)

- Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)
- Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)
- información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)
- Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
- Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

5. Un quinto pago correspondiente hasta por la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) pesos constantes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 70% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica,**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)

- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
- Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)
- Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)
- información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)
- Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
- Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
- Manifestación bajo juramento del representante legal del contratista en la cual se acredite la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados (Obligación 14 y 15)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

6. Un sexto pago correspondiente hasta por la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) pesos constantes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 85% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión**. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)
- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
- Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)
- Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)
- información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)

- Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
- Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

7. Un séptimo pago correspondiente hasta por la suma **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA DE PESOS ($ 200.486.960) pesos constantes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 95% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. I En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión**. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)
- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)

- Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)
- Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)
- información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)
- Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
- Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
- Manifestación bajo juramento del representante legal del contratista en la cual se acredite la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados (Obligación 14 y 15)
- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)

8. Un octavo pago correspondiente hasta por la suma **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. ($ 175.000.000) pesos constantes** del valor del contrato aprobado por el supervisor, de acuerdo con el porcentaje de avance del 100% de las actividades programadas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de trabajo, y contra entrega de los siguientes productos:

- Avance del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
- Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

- Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) , para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. l En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión**. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)
- Avance del Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4) informe final que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (obligacion12)
- Formatos existentes de la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los componentes y las particularidades de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo (4). Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 7)
- Información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
- 13. Documento final de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 11)
- Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
- Manifestación bajo juramento del representante legal del contratista en la cual se acredite la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados (Obligación 14 y 15)
- Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)
  17 informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas (Obligación 18 y 19)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

PARAGRAFO PRIMERO. AJUSTE PAGOS 2026: De conformidad con el acta de sesión ordinaria presencial No. 12 de fecha 30 de mayo de 2025 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, el valor de la vigencia futura 2026 fue aprobado por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA**. **PESOS M/CTE**. ($ 2.175.486.960) pesos constantes. Recursos que amparan el valor del presente contrato.

Por lo anterior en el 2026 los valores a pagar del contrato serán ajustados según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y acorde con el respectivo CDP 2026 que se expida para tal fin de ser necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.
PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura electrónica debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación emitida por el representante legal por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique) **d.** Acta y lista de chequeo de las Obligaciones Específicas del contratista por cada uno de los componentes y los demás documentos establecidos para cada uno de los pagos proyectados

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 6 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a suscribir entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa será por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Construir matriz con plan de trabajo y cronograma semanal por cada equipo de salud indígena. (Producto 1)
2.Presentar mensualmente o fracción del mes informe de gestión, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de trabajo (Producto 2)
3. Contratar el talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique) ,**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Producto 3)

4. Realizar mensualmente o fracción de mes, el plan para el aprovisionamiento financiero que incluya la descripción del uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el *Anexo (4). Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo,* que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Producto 4)

5 Realizar mensualmente o fracción de mes informe que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 5)

6. Elaborar Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 7)

7. Revisar y actualizar formatos existentes de la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los componentes y las particularidades de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en **el** Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 8)

8.. Realizar registro de la información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 9)

9. Construir matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Producto 10)

10. Generar formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 11)

11. Generar documento de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 12 y 13)

12.Generar informe final que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Producto 6)

13. Manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo separada la contabilidad sin realizar unidad de caja de los recursos desembolsados a través del presente contrato, hasta la firma de la liquidación de este. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de lo ejecutado en el contrato, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada (Producto 14)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

14. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023 garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Producto 15)
15. Garantizar el reporte establecido en el inciso segundo del parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Producto 15)
16. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente convenio. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente
17. Informar al Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del contrato sobre la ejecución y giro de los recursos a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas (Producto 16)
18. Presentar a los Supervisores del contrato por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas (Producto 17)
19. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del contrato. (Producto 17)

CLÁUSULA 8 – PRODUCTOS

1. Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)
2.Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)
3.Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. **El contratista deberá presentar a la supervisión dentro de los 05 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de las hojas de vida del personal asignado, con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y la totalidad de antecedentes (Disciplinarios, penales, fiscales, medidas correctivas, inhabilidades de delitos contra menores de 18, REDAM, RETHUS (cuando aplique), para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico. En caso de sustitución de personal, se deberá remitir la documentación completa de la nueva persona, que acredite el cumplimiento de los criterios definidos, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión**. Así mismo, por parte del contratista ejecutor, deberá ajustar los valores correspondientes para la vigencia 2026 al personal que se vincule para el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico, garantizando así la coherencia entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos. (Obligación 3)
4.Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)
5. Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de

conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)
6. informe final que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (obligacion12)
7. Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)
8. Formatos existentes de la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los componentes y las particularidades de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo (4). Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 7)
9. información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)
10. Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)
11. Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)
12. Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11)
13. Documento final de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 11)
14. Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)
15. Manifestación bajo juramento del representante legal del contratista en la cual se acredite la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados (Obligación 14 y 15)
16. Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)
17 informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas (Obligación 18 y 19)

CLÁUSULA 9– OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente contrato previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

CLÁUSULA 10- OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA 11– SUPERVISION: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el (la) Subdirector(a) de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.

CLÁUSULA 12– GARANTÍAS: Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento del Contrato	(20%) del monto del contrato	Plazo desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de devolución de pago anticipado	(100%) del monto pagado de forma anticipada	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de calidad del servicio	(20%) del monto del contrato	Plazo desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13- MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte (20%) por ciento de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento y para hacer efectiva la cláusula penal pactada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del **FONDO. EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente documento al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 14- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este pagara a **LA ENTIDAD** a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ENTIDAD** adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **CLÁUSULA 15- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 16 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 17- CONFIDENCIALIDAD:**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 18– CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO. **CLÁUSULA 19– TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 20 – NOVEDADES CONTRACTUALES:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA 21– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción**. CLÁUSULA 22– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 23 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 24- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, por lo tanto, no dará lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 25- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato. **CLÁUSULA 26 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO

CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA ENTIDAD**. **CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones previstas en el contrato se ejecutarán en Bogotá, D.C. **CLÁUSULA 28 –DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de notificación, **LA ENTIDAD** tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 2 B 90 B 71 Sur, Bogotá D.C. **CLÁUSULA 29 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes intervinientes a través la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 30 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 4. Aceptación Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 5. Los anexos técnicos del contrato. 6. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO Identificado con NI 8300958201

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta de Ahorros (MAI), radicado(a) en la oficina CIUDAD TUNAL, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros (MAI)

Número:	24123757382
Fecha de apertura:	5 de Julio de 2023
Condiciones de uso:	Individual, 2 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a Fondo distrital de salud, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Martes, 07 de Octubre de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

INFORME MENSUAL, PARCIAL DE AVANCE Y EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 8418986 DE 2025 SUSCRITO CON EL CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO

PERIODO DEL INFORME:

Desde: 10 de octubre del 2024
Hasta: 14 de octubre del 2024

DATOS GENERALES

CONTRATISTA / COOPERANTE:	CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO.
IDENTIFICACION:	NIT 830.095.820
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Diez (10) de octubre del 2025.
OBJETO:	Contratar acciones de Medicina Ancestral Indígena a través de una estrategia diferencial en salud que fortalezca las prácticas de sabiduría ancestral y el cuidado de salud propia e intercultural desde los usos y costumbres de los pueblos indígenas
VALOR INICIAL:	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000)
PLAZO INICIAL:	Doce (12) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
SUPERVISOR:	CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA – Subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública.
NOVEDADES CONTRACTUALES:	N/A
FECHA DE INICIO:	Diez (10) de octubre del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	Nueve (09) de octubre del 2026
PLAZO FINAL:	Doce (12) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR FINAL:	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000)

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES: Se está dando cumplimiento de las mismas. Dentro de los productos del convenio se establece la entrega del plan de trabajo con su correspondiente cronograma, así como el diseño de la muestra que ha sido revisado de manera conjunta a través de los comités técnicos. Otro de los productos iniciales es el cuestionario para la recolección de información que también ha sido revisado y aprobado por el comité técnico del convenio.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO.		
OBLIGACIONES (Las estipuladas en la minuta del contrato)	**AVANCE ACTIVIDADES** (Desarrolladas en el periodo objeto del informe - referente a la obligación)	**EVIDENCIAS O SOPORTE** (Con respecto a la actividad desarrollada y donde reposan)
Construir matriz con plan de trabajo y cronograma semanal por cada equipo de salud indígena. (Producto 1)	Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1)	Plan de Trabajo con su respectivo cronograma semanal por cada equipo de salud indígena (Obligación No. 1) 2025-ER-51771
Presentar mensualmente o fracción del mes informe de gestión, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de trabajo (Producto 2)	Informe de gestión mensual o fracción del mes, en el que se evidencie el porcentaje de avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo. (Obligación No. 2)	No aplica para este pago
Contratar el talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo. (Producto 3)	Informe mensual o fracción del mes de la selección y contratación del talento humano necesario para adelantar las actividades del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo No. 4 Documento Técnico Operativo (Obligación 3)	No aplica para este pago
Realizar mensualmente o fracción de mes, el plan para el aprovisionamiento financiero que incluya la descripción del uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el *Anexo (4). Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo,* que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Producto 4)	Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4)	.Plan de aprovisionamiento financiero y el uso de los insumos ancestrales que se manejarán en las actividades comunitarias propias que permitan la realización de las actividades contempladas en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de los componentes. (Obligación No. 4) 2025-ER-51771
Realizar mensualmente o fracción de mes informe que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de las	Informe mensual o fracción de mes que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre	No aplica para este pago

atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 5)	de las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 5)	
Elaborar Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 7)	Piezas y/o materiales comunicativos desde saberes y conocimientos propios indígenas en salud para los 14 pueblos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 6)	No aplica para este pago
Revisar y actualizar formatos existentes de la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los componentes y las particularidades de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 8)	Formatos existentes de la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los componentes y las particularidades de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo (4). Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 7)	No aplica para este pago
ealizar registro de la información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 9)	información en las acciones de medicina ancestral en Base GESI Ancestral (Gestión de la información de Acciones Colectivas en Salud Pública) de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 8)	No aplica para este pago
onstruir matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación	Matriz con plan de trabajo y cronograma semanal que evidencia la particularidad de cada uno de los pueblos indígenas para la formulación del diseño de la	No aplica para este pago

del diseño de la estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Producto 10)	estrategia diferencial en salud de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 9)	
Generar formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 11)	Formatos de recolección, sistematización y análisis de la información que repose en la caja de herramientas de conformidad con las necesidades de cada uno de los pueblos indígenas las cuales deben ser validadas por SDS de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 10)	No aplica para este pago
Generar documento de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Producto 12 y 13)	Documento avance de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Obligación 11) Documento final de formulación del diseño de la estrategia diferencial en salud que denote la particularidad de cada pueblo indígena el cual debe ser socializado y avalado por las autoridades y actores claves de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del de Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades. (Obligación 11)	No aplica para este pago
Generar informe final que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de	Informe final que dé cuenta de la planeación ejecución y cierre de	No aplica para este pago

las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (Producto 6)	las atenciones individuales, familiares y comunitarias de los 14 pueblos indígenas incluyendo casos emergentes de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. Documento Técnico Operativo y del Plan de Trabajo que detalla la temporalidad de cada una de las actividades (obligacion12)	
lanejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo separada la contabilidad sin realizar unidad de caja de los recursos desembolsados a través del presente contrato, hasta la firma de la liquidación de este. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de lo ejecutado en el contrato, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada (Producto 14)	Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos del proyecto mes vencido (Obligación 13)	Certificación cuenta bancaria 2025-ER-51771
Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023 garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Producto 15)	Manifestación bajo juramento del representante legal del contratista en la cual se acredite la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados (Obligación 14 y 15)	No aplica para este pago
Garantizar el reporte establecido en el inciso segundo del parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Producto 15)	Manifestación bajo juramento del representante legal del contratista en la cual se acredite la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados (Obligación 14 y 15)	No aplica para este pago
Informar al Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del contrato sobre la ejecución y giro de los recursos a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas (Producto 16)	Certificación acorde a periodicidad de las formas de pago emitida por el representante legal por medio de la cual se acredite la ejecución en la cuenta bancaria del porcentaje de insumos en cantidades individuales asignado al contrato (Obligación 17)	No aplica para este pago

Presentar a los Supervisores del contrato por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas (Producto 17)	informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas (Obligación 18 y 19)	No aplica para este pago
Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del contrato. (Producto 17)	informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas (Obligación 18 y 19)	No aplica para este pago

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO:

Se deja constancia que el contratista no ha recibido a la fecha de expedición del presente informe ninguna suma por ejecución de este.

Anticipo y forma de amortización: N.A.

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES

Con base en las Planillas integradas de Autoliquidación de Aportes _ Certificación del Revisor Fiscal Representante Legal _X, presentadas por el CONTRATISTA CABILDO INDIGENA AMBIKA ETNIA PIJAO, para el trámite de pago (s) durante la ejecución, se verifica la correcta relación entre las sumas cotizadas y el monto pagado, por lo que dio cumplimiento a sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y 1753 de 2015, Decretos 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, cuando correspondan, y demás normas que las reglamenten o complementen.

RIESGOS DEL CONTRATO: En la siguiente tabla se registra e informa el estado de los riesgos de ejecución, reportados en la matriz de riesgos de los estudios previos al corte de este informe:

Nº	***Descripción del Riesgo***	***¿Se materializo el riesgo? (Marque con una X)***		***Observaciones***
		SI	***NO***	
1	Cambio de régimen a cargo del contratista		*x*	
2	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista		*x*	

3	Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista		*x*	
4	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista		*x*	
5	No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.		*x*	

❖ *El presente informe da cumplimiento a lo citado en la ISO 9001:2015, en relación con el numeral 8.4.*

Para constancia se firma a los tres (14) días del mes de octubre de 2025

CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA.
Subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública

Elaboró: Anya Mercedes Suarez Gómez Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en salud Pública

Jonathan Cordero Orrego Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva